

INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Septiembre
— **2021**



**Prácticas de adoctrinamiento y persecución por
motivos políticos en la educación superior cubana.**

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 14

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, Alenmichel Aguiló,
David Gómez Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 14

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-53656-3-6

Autores:

Sergio Angel
Omara Isabel Ruiz Urquiola
José Raul Gallego
Alenmichel Aguiló
Dimas Castellanos
David Gómez Gamboa
Catalina Rodríguez
Alejandra Suárez

Septiembre de 2021

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Universidad: Universidad Central

Marta Abreu, Villa Clara. Cuba –
cubatechtravel

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders
Aula Abierta
Universidad de Pennsylvania
4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Prácticas de adoctrinamiento y persecución por motivos políticos en la educación superior cubana.

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA) se han documentado múltiples casos de restricciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos humanos conexos, como una política implementada por el Estado en detrimento de los derechos de la comunidad académica del país, lo cual contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos¹.

En el presente informe, se examina la imposición ideológica contenida en el discurso de clausura del VIII Congreso de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), a través del axioma “batalla de ideas” como herramienta de sustitución del debate, la omisión de la libertad de expresión e igualdad de oportunidades.

¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Además, se analiza la Gaceta Oficial Ordinaria No 25, del 21 de junio de 2018, en donde fue publicada la Resolución No 2 del Ministerio de Educación Superior, que contenía el reglamento del trabajo docente y metodológico de la Educación Superior en la República de Cuba, aún vigente. Esta normativa insistió en la esencia doctrinaria de la docencia en el nivel superior de la enseñanza cubana.

Conjuntamente, se relatan los actos cometidos contra algunos profesores y estudiantes universitarios discriminados y perseguidos por motivos ideológicos y políticos, situación que violenta el derecho a la libertad académica y otros derechos de los universitarios.

El informe presenta un conjunto de esquemas en los que se relacionan estas acciones de acuerdo con los derechos vulnerados, los años y décadas de registro, así como las instituciones de educación superior y las provincias donde ocurrieron. A continuación, se presenta una gráfica que logra evidenciar los incidentes de mayor recurrencia:

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2021)

Discurso de Fidel Castro Ruz en la clausura del VIII Congreso de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), que amenaza la libertad académica y otros derechos conexos.

El 5 de diciembre de 2004, en el VIII Congreso de la UJC, Fidel Castro pronunció un discurso con el propósito de crear un ejército encabezado por el Partido Comunista para librar una gran batalla: renovar los métodos de adoctrinamiento de la juventud y del pueblo en general.

Como resultado de esto, la sustitución de la educación por la instrucción ideologizada contribuyó a la pérdida de la condición de ciudadano y su conversión en el “hombre nuevo”, es decir, en masa, caracterizada por la fidelidad y subordinación a la élite gobernante; intención manifiesta en toda referencia a metodologías de enseñanza desde 1959.

Estudiantes y trabajadores que no se sometieron a esa ideologización perdieron sus estudios y/o sus empleos, situación que permanece hasta hoy.

Sesgos ideológicos en la Resolución No 2 de 2018 del Ministerio de Educación Superior que contiene el “Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior”

En este informe, se analiza la Resolución No 2 del Ministerio de Educación Superior que contiene el “Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior”, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria No 25, del 21 de junio de 2018, y que insistió en el trabajo político y el adoctrinamiento ideológico como elementos esenciales de la enseñanza universitaria en Cuba.

En resumen, el reglamento analizado plantea que el componente político-ideológico se encuentra reconocido como una de las tres

dimensiones educativas en el proceso de formación del estudiante; se expresa taxativamente en todos los niveles, como parte de la preparación individual, a través del trabajo del profesor, de los departamentos, de los colectivos de año, de asignatura y de carrera.

Partiendo de un esquema como el propuesto por el reglamento analizado, resulta imposible el ejercicio de la libertad académica². En este sentido, se encuentran evidentemente limitados, suspendidos o amenazados derechos como la libertad de pensamiento y conciencia³, así como de opinión y de participación política⁴.

1. Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)

1.1 Mario Michel Senallé Pérez, estudiante de la Licenciatura en Educación Plástica del Instituto Superior Pedagógico “José Martí” (ISPC).

Al finalizar su tercer año de Licenciatura en Educación Plástica, en el Instituto Superior Pedagógico “José Martí” (ISPC), Mario Senallé Pérez fue interrogado por agentes del Departamento de Seguridad del Estado siendo acusado de haber dañado un busto de yeso que reproducía la imagen del líder histórico del movimiento estudiantil cubano, Julio A.

² Contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General No 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII.

³ Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

⁴ Consagrado en los artículos 21, 25, XX y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Pacto de San José, respectivamente.

Mella. Sin embargo, al no poder probar este hecho, los agentes se enfocaron en cuestionar diversas circunstancias de la vida privada de Senallé, a quien le manifestaron su incompatibilidad con los parámetros tácitos que debía observar un alumno en una universidad que, ante todo, debía preservar su vocación revolucionaria.

Una semana después, a Senallé se le informó que quedaba separado de su curso sin que mediara ningún tipo de análisis en presencia de los factores que el Reglamento Disciplinario establecía.

Posteriormente, ser forzado a retocar, sin remuneración, las pinturas murales que reproducían imágenes de líderes revolucionarios y pensadores comunistas existentes dentro del campus, con el fin de demostrar “fehacientemente” su concordancia con la Revolución para, posteriormente, ser reincorporado a su carrera.

Mario Senallé fue víctima de la violación del derecho a la libertad de pensamiento o conciencia⁵, el derecho a no ser discriminado y, en especial, el derecho a la libertad académica, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26), la Observación General No 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII), entre otros instrumentos⁶.

⁵ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

⁶ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

1.2 Carlos Ortega Piñera, estudiante de cuarto año de la licenciatura en Matemática de la Universidad de La Habana (UH)

El 4 de enero de 1990, el estudiante de cuarto año de la licenciatura en Matemática de la Universidad de La Habana (UH), Carlos Ortega Piñera, fue arrestado junto a su compañero de estudios Jorge Andrés Quintana Silva. Desde ese momento y hasta el mes de noviembre de ese mismo año, fue sometido a constantes interrogatorios, mientras permaneció recluso en una celda tapiada hasta ser juzgado en la Sala de Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial.

El joven resultó condenado a 2 años de prisión sin internamiento y, en el mes de diciembre, se le entregó la Resolución Rectoral No 3/90 que dictaminaba su expulsión de la universidad, informándole que dicha decisión era inapelable.

Carlos Ortega sobrevivió desempeñando diversos oficios hasta ocupar la plaza de administrador de una escuela, pero la Seguridad del Estado lo descubrió y fue despedido. Retornó a las labores como activista de derechos humanos y estableció una biblioteca en su propia casa, la cual fue desmantelada por un operativo de la policía política.

La persecución política fue consecuencia de que, desde 1988, Ortega y su condiscípulo Jorge Quintana habían comenzado a asistir a una serie de entrevistas con dirigentes políticos en el afán de comunicarles sus inquietudes respecto a la corrupción generalizada, la no idoneidad de los funcionarios que ocupaban cargos públicos y las consecuencias negativas del culto a la personalidad de Fidel Castro.

Ortega Piñera fue víctima de distintas violaciones de derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad académica⁷, el derecho a la libertad de expresión y opinión⁸, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia⁹, el debido proceso¹⁰, el derecho a no ser discriminado¹¹, entre otros derechos.

2. Casos recientes (2010 - Actualidad)

2.1 Gustavo Pérez Silverio, profesor de Historia en la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV)

En octubre de 2002, Gustavo Pérez Silverio, profesor de Historia en la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV), sufrió un episodio de censura por parte de un oficial de la Seguridad del Estado, quien lo amenazó con ser expulsado de la universidad luego de haber manifestado su postura con relación al capitalismo y al marxismo.

Al siguiente año, en el 2003, fue imposibilitado de cursar una maestría en Estudios Regionales en el Instituto de Historia de la UCLV, y un posgrado en el Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS). En 2007, le fue impedido realizar unos eventos sobre una línea de

⁷ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general No 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

⁸ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

⁹ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

¹⁰ Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹¹ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

investigación en estudios raciales desde el cine, y en 2012, fue informado de que tenía que solicitar la baja en la universidad, para poder viajar al extranjero. A finales de 2014, definitivamente expulsado de la universidad, en la que desempeñaba el cargo de profesor adjunto.

En paralelo le clausuraron el programa radial “Crisol Cubano” que realizaba en la emisora CMHW y quedó fuera de la Comisión Aponte de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), la cual se enfoca en temas de racialidad. Además, sus superiores en el Centro de Desarrollo de la Danza y el Teatro (CDDT) fueron presionados para que lo sacaran del puesto, lo cual no ocurrió hasta 2018, con motivo de realizar un viaje a un taller en Trinidad y Tobago.

Luego del cierre de su contrato de trabajo en 2015, continuó siendo hostigado por la Seguridad del Estado, que lo acusaba de terrorismo y amenazaba con encarcelarlo. Ante esto, en 2019, Pérez Silverio decidió emigrar a los Estados Unidos, donde reside actualmente.

Los hechos enunciados expusieron a Pérez Silverio a distintas violaciones de derechos humanos, entre ellos la libertad de expresión y opinión¹², el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹³, el derecho a la

¹² Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

¹³ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

educación y la libertad académica¹⁴, el derecho al trabajo¹⁵, el derecho a no ser discriminado¹⁶, entre otros derechos¹⁷.

2.2 Reinaldo Agustín Ferrer Santos, estudiante de Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas (UCMSC).

Desde el inicio de su carrera, en 2011, Reinaldo Agustín Ferrer Santos, estudiante de Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas, ubicada en la provincia Santiago de Cuba (UCMSC), fue objeto de hostigamiento dentro del plantel, a causa de sus ideas políticas. Los directivos de la escuela intentaban forzar al joven a participar en actividades políticas orientadas por la dirección del país. Su abstencionismo tenía incidencia en las notas que recibía en materias de contenido ideológico, al punto de llegar a afectar su trayectoria académica.

En abril de 2012, durante una clase de Filosofía, tuvo una discusión por divergencias ideológicas con la profesora Dayris Rivero, resultando sacado por la fuerza del aula de clases y expulsado de la universidad. Posteriormente, fue objeto de actos de repudio por parte de diversos profesores y condiscípulos.

¹⁴ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general No 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

¹⁵ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

¹⁶ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

¹⁷ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos.

Así, Reinaldo Ferrer fue víctima de la violación de distintos derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia, el derecho a la educación y a la libertad académica, entre otros derechos.

Este informe presentó información en torno a la violación a los derechos de libertad académica y derechos conexos en Cuba, procurando establecer que la persecución política e ideológica en las instituciones de educación superior cubanas ha sido una práctica sistemática por parte del régimen desde el mismo año del triunfo de la Revolución, convirtiéndose en una política de Estado que ha moldeado el sistema educativo del país.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com